

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO



1. DE LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL CENTRO	3
1.1 EL ENTORNO SOCIAL Y/O ESCOLAR O CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL.....	3
2. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS, ASÍ COMO LOS CANALES DE COORDINACIÓN	4
2.1 DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS DE GOBIERNO	4
2.1.1 Del equipo directivo	4
2.1.2 Del Director.....	4
2.1.3 Del Vicedirector	4
2.1.4 Del Jefe de Estudios	4
2.1.5 Del Secretario/a.....	4
2.2 DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS Y DE LAS COMISIONES.	4
2.2.1 Del Consejo Escolar y sus comisiones.....	4
2.2.2 Del Claustro de Profesores	5
2.2.3 Departamentos.....	5
2.2.4 Otros órganos	5
2.3 ASOCIACIÓN DE PADRES.....	5
2.4 ASOCIACIÓN DE ALUMNOS	5
2.5 SERVICIOS	6
2.5.1 Biblioteca	6
2.5.2 Servicio de fotocopidora y multicopista	6
2.5.3 Cafetería	7
3. DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	7
3.1 LOS PROFESORES	7
3.1.1 Derechos del profesorado	7
3.1.2 Deberes del profesorado	7
3.2 LOS ALUMNOS	8
3.2.1 Derechos de los alumnos.....	8
3.2.2 Deberes de los alumnos.....	8
3.2.3 Conductas de los alumnos contrarias a las normas de convivencia.	10
3.2.4 Medidas aplicables ante conductas contrarias a la convivencia.....	13
3.3 EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	14
3.3.1 Derechos.....	14
3.3.2 Deberes.....	14
3.4 NORMAS GENERALES DE REGIMEN INTERIOR.....	19
3.5 NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS TALLERES	21
3.5.1 TALLERES DE MADERA	21
3.5.2 TALLERES DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.....	22

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. DE LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL CENTRO

1.1 EL ENTORNO SOCIAL Y/O ESCOLAR O CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL.

El Instituto de Enseñanza Secundaria La Orotava-Manuel González Pérez es un Centro público creado en 1976. Situado en una zona semirural, en su entorno predominan las viviendas sociales con edificaciones unifamiliares. En conjunto, esta zona tiene un nivel socioeconómico medio-bajo con pocas ofertas culturales y de ocio (lo que provoca que tengan que desplazarse al casco del municipio o incluso a otros), bajo nivel de estudios en las familias, elevado índice de paro, que afecta en un alto porcentaje a todos los miembros de una misma familia y escasa implicación de los padres en los casos en que trabajan ambos, lo que ocurre con frecuencia. Esto provoca también un deterioro del ambiente familiar, lo que propicia un mayor grado de conflictividad en algunos sectores del alumnado. También hay que destacar un alto índice de abandono de estudios (ya desde la etapa de Educación Secundaria).

Las actividades económicas se centran sobre todo en la agricultura y la ganadería, además del sector de la construcción y de servicios, hecho que supone que en la mayoría de las familias uno o varios miembros deban desplazarse a otros municipios, muchos al Sur lo que requiere un mayor número de horas fuera del hogar y lejos de la educación de sus hijos. Las elevadas tasas de desempleo y la desestructuración familiar son otros de los factores socioeconómicos que presenta la población de la zona.

Objetivos del centro

Educar ciudadanos comprometidos con la Democracia, la Paz y los Derechos Humanos y desarrollar sus capacidades en un entorno estimulante de constante aprendizaje y cuyos principios básicos son el diálogo, la igualdad y la solidaridad, tomando como objetivos:

Máxima calidad de vida. Como cualquier sociedad humana civilizada, la principal función de este instituto será la de lograr la máxima calidad de vida, en el presente y en el futuro, para todos sus miembros.

Las decisiones que se tomen en el instituto buscarán lograr las mejores condiciones de estudio y trabajo posibles, que permitan el desarrollo personal de alumnos, profesores y personal no docente con una correcta administración del esfuerzo individual y colectivo.

Fomento de los valores éticos y democráticos. Este Instituto debe cumplir un papel de socialización de los jóvenes mediante el arraigo de valores sociales y de normas de convivencia que faciliten su inserción social como adultos. En nuestro centro, este aspecto es especialmente difícil debido a que el entorno social del que procede gran parte del alumnado está presidido por un desarraigo de valores tradicionales que no ha encontrado reemplazo y, frecuentemente, por condiciones de convivencia difíciles. La educación promovida en este instituto procurará compensar esa situación:

1. Fomentando el valor de la ética como guía para la toma de decisiones de cada individuo, valorando la igualdad y el respeto como principios de la vida democrática.

En consecuencia, la violencia, la intolerancia y la discriminación de cualquier tipo deberán ser rechazadas como formas de comportamiento de cualquiera de los miembros de esta comunidad, fomentándose el respeto a las personas y a las normas de convivencia, la cultura de la paz y de la búsqueda de soluciones no violentas, así como los hábitos de diálogo y de la búsqueda de la comprensión del otro.

2. Compensación de las desigualdades sociales. La educación es el principal medio para la compensación de las desigualdades sociales y para la consecución de las mejores condiciones de desarrollo personal. En el empeño de que todo ser humano alcance unas condiciones de vida dignas, con los medios necesarios para hacerlo por sí mismo, la educación debe buscar el apoyo a los menos favorecidos para alcanzar un mejor estado en el futuro.
3. Formación para el mundo del trabajo. La infraestructura con que está dotado este instituto facilita especialmente la formación del alumnado orientada al mundo del trabajo. El uso adecuado de estos

costosos recursos, humanos y materiales, aconseja que la orientación principal de este instituto sea la de preparar ciudadanos para el mundo laboral.

Además, la formación de un ciudadano debe incluir el dominio de los elementos necesarios para disfrutar de su ocio en los terrenos cultural, social y natural, fomentando sus capacidades creativas y su espíritu crítico, así como las bases educativas que posibiliten su posterior desarrollo personal y profesional mediante nuevos estudios.

4. Preparación para una sociedad abierta y extensa. El desarrollo de las comunicaciones está modificando profundamente los fundamentos de la sociedad en que vivimos y las nuevas generaciones deben estar preparadas para estos cambios. Frente a lo que sucede en las sociedades tradicionales, el ámbito en el que inciden nuestras acciones y las de otros es, cada vez más, de gran extensión en el tiempo y en el espacio, pudiendo alcanzar incluso una dimensión planetaria.
5. Atención a la diversidad: adaptar los objetivos y contenidos educativos mínimos a las características propias de los alumnos, exigiendo a cada uno según sus posibilidades. Calidad de enseñanza que permita al alumno desenvolverse el día de mañana en todos los ámbitos de la vida. La acción educativa irá dirigida a desarrollar capacidades en todas las dimensiones de la persona (cognitiva, intelectual, corporal, afectiva, social.)

Todos los alumnos tendrán derecho a las mismas condiciones educativas, sin ningún tipo de discriminación, adoptándose aquellas medidas compensatorias que avalen una igualdad real. En consecuencia, poder calibrar el impacto de nuestras decisiones a lo largo del tiempo supone que, en este instituto, se fomentará la valoración del desarrollo sostenible frente al desarrollo indiscriminado, que permita la conservación de los recursos naturales mediante su uso austero y ordenado.

El impacto de nuestras decisiones supone que, en este instituto, se fomentará la concepción global del mundo frente a la visión estrecha del localismo, de manera que el conocimiento del entorno próximo no suponga el menosprecio de lo que venga del exterior o la inhibición ante sus problemas.

2. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS, ASÍ COMO LOS CANALES DE COORDINACIÓN

2.1 DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS DE GOBIERNO

2.1.1 Del equipo directivo.

Todas las competencias y funciones del equipo directivo están establecidas en el DECRETO 106/2009, de 28 de julio, por el que se regula la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.1.2 Del Director

Los Artículos 5 y 6 recogen sus competencias.

2.1.3 Del Vicedirector

El Artículo 9 regula las competencias del Vicedirector.

2.1.4 Del Jefe/a de Estudios

En el Artículo 7 constan las competencias de la Jefatura de Estudios.

2.1.5 Del Secretario/a.

En el Artículo 8 constan las competencias de la Secretaría.

2.2 DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS Y DE LAS COMISIONES.

2.2.1 Del Consejo Escolar y sus comisiones

El mismo DECRETO 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias en su Capítulo I establece la composición y las competencias del Consejo Escolar en su artículo 14.

El Artículo 17 establece su funcionamiento y la constitución de comisiones.

2.2.2 Del Claustro de Profesores:

El Artículo 20 del **Reglamento Orgánico de los centros docentes** públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias establece su composición, el artículo 21 sus competencias y el artículo 22 su régimen de funcionamiento.

2.2.3 Departamentos:

Según queda establecido en el DECRETO 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece las competencias del Departamento de orientación. (artículo 29), las competencias de los Departamentos Didácticos (artículo 32)

2.2.4 Otros órganos:

La comisión de coordinación pedagógica.

El artículo 24 del Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias establece su función y los integrantes de la misma. El artículo 25-1 sus competencias.

Tutores.

Son atribuciones del profesorado tutor de grupo:

- a) Informar al equipo docente de las características del grupo al comienzo del curso escolar y de cualquier aspecto que se considere relevante a lo largo del curso.
- b) Garantizar el desarrollo de la acción tutorial y de la orientación académica y profesional del alumnado en colaboración con el orientador u orientadora y bajo la coordinación de la jefatura de estudios.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de la evolución del alumnado y promover acciones que favorezcan la corresponsabilidad y el cumplimiento de compromisos educativos entre las familias y el centro educativo.
- d) Controlar las faltas de asistencia y puntualidad y comunicar éstas y otras incidencias a la jefatura de estudios y a las familias.
- e) Coordinar las medidas necesarias a fin de garantizar un buen clima de convivencia en el grupo.
- f) Coordinar la intervención educativa del personal docente que incide en el grupo propiciando el trabajo colaborativo entre los miembros del equipo.
- g) Dirigir las sesiones de evaluación del grupo y cumplimentar los documentos de evaluación establecidos en la normativa vigente.
- h) Cualquier otra que le sea atribuida por la normativa vigente.

Además de las funciones que les corresponden por normativa, descritas arriba, los tutores deberán comprobar y tener actualizados, desde el comienzo de curso, todos los datos académicos relativos a los alumnos que componen el grupo (convalidaciones, asignaturas pendientes e imposibilidad de superar asignaturas homólogas de cursos superiores, exenciones, etc.). Además, corresponderá el seguimiento del absentismo de los alumnos de su grupo y las comunicaciones a sus padres o tutores legales.

2.3 ASOCIACIÓN DE PADRES.

El Decreto 234/1996, de 12 de septiembre, regula las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas y de sus Federaciones y Confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias (BOC: 1996/125 - Miércoles 02 de Octubre de 1996), hay que destacar el Artículo 5 que establece sus finalidades, y el artículo 11 que establece como pueden utilizar las instalaciones del centro.

2.4 ASOCIACIÓN DE ALUMNOS

DECRETO 119/2011, de 17 de mayo, por el que se regula el registro y funcionamiento de las Asociaciones del Alumnado, así como de sus Federaciones y Confederaciones en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 4.- Finalidades de las asociaciones del alumnado.

Las asociaciones del alumnado asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Participar en el funcionamiento del centro en el marco de su Proyecto Educativo.
- b) Promover la participación del alumnado en el gobierno, funcionamiento y la vida educativa del centro.
- c) Establecer cauces de cooperación, coordinación y colaboración con todos los agentes de la comunidad educativa, que garanticen el ejercicio de los derechos del alumnado.
- d) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo.
- e) Participar, cooperar y colaborar en las actividades educativas de los centros, contribuyendo a la mejora de la calidad educativa.
- f) Informar al alumnado de las actividades promovidas por la asociación, así como sobre cualquier otro aspecto de interés para su educación.
- g) Promover actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad educativa, favoreciendo el desarrollo de principios, actitudes y valores que consoliden una escuela pluralista, integradora, compensadora de desigualdades, que responda a la identidad canaria, que propicie la igualdad de género, la libertad y la solidaridad, la educación en la paz, en la tolerancia y la defensa del medio ambiente.
- h) Cualesquiera otras que en el marco de la normativa vigente les asignen sus propios estatutos.

A los efectos de desempeñar las actividades que les son propias, las asociaciones de alumnos podrán hacer uso de las dependencias del Centro con la autorización del Director, tal como se recoge en el art. 8 del Decreto 92/1987, de 21 de mayo .

2.5 SERVICIOS

2.5.1 Biblioteca

Dispone de libros de consulta, de libros de préstamo y sala de consulta o estudio.

5.1.1. Libros de consulta. No deben salir de la sala de consulta o estudio. El Consejo Escolar podrá determinar normas específicas de funcionamiento.

5.1.2. Libros de préstamo. Debe quedar registrado todo préstamo por el procedimiento que en cada momento se arbitre.

5.1.3. En la sala de consulta o estudio de la Biblioteca deberá observarse el máximo silencio, por lo que los usuarios se abstendrán de llevar comidas, golosinas o cualquier tipo de bebidas.

2.5.2 Servicio de fotocopidora y multicopista

5.2.1. Este servicio es de apoyo a la función docente y a la gestión y administración del Centro, por lo que las copias que se necesiten para tales funciones tendrán prioridad absoluta.

5.2.2. Estará controlado tanto el número de copias hechas por los profesores para sus funciones docentes como las que se realicen para la administración y gestión del Centro.

5.2.3. El procedimiento de abono del tipo de copias a que se ha hecho referencia en el apartado 5.2.1., será determinado por el Consejo Escolar al aprobar los presupuestos.

5.2.4. El precio de las fotocopias que no tengan como finalidad la expresada en el apartado 5.2.1., será el estipulado por el Consejo Escolar.

2.5.3 Cafetería

El establecimiento, la concesión y el funcionamiento de las cafeterías escolares en los Centros públicos de Enseñanzas Medias se rige por la Orden de 13 de mayo de 1985 (B.O.C.A.C. nº 61, de 22.05.85), que es preciso adaptar a las condiciones que establece la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas.

Los alumnos no pueden estar de forma permanente en la cafetería.

El profesorado de guardia en colaboración con el personal de la cafetería, controlará que en horas de clase el alumnado no permanezca en la cafetería, salvo en el caso de faltarles el profesorado de esa hora de clase y disponeren ese momento de la tarjeta de autorización.

3. DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

3.1 LOS PROFESORES

Además de los deberes y derechos que, con carácter general, asisten a los profesores como ciudadanos y como funcionarios al servicio de la Educación pública, que están recogidos en normas de diverso rango, éstos contarán con los derechos y deberes especificados en el Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.1.1 Derechos del profesorado

Artículo 25.- Derecho al respeto personal.

Artículo 26.- Derecho a la autonomía.

Artículo 27.- Derecho a la formación permanente.

Artículo 28.- Derecho a la consideración de autoridad pública.

Artículo 29.- Derecho a la protección legal y defensa jurídica.

3.1.2 Deberes del profesorado

Artículo 30.- Deber de cumplimiento de las normas de convivencia y demás normativa.

Artículo 31.- Deber de contribuir a la mejora de la convivencia escolar.

Artículo 32.- Deber de colaborar e informar a las familias.

Artículo 33.- Deber de formarse.

Artículo 34.- Deber de sigilo profesional.

Funciones del profesor de guardia:

- Ejecutar las medidas acordadas por el órgano competente del centro con respecto a los alumnos para el caso de ausencia del profesor a una actividad programada, y velar por el mantenimiento del orden tanto en las aulas en las que no esté presente el profesor como en los pasillos, las entradas y salidas de las clases y, en general, por el comportamiento de los alumnos fuera de clase y en el resto de las dependencias del centro, sin que esto suponga por parte de los demás profesores una inhibición en este cometido.
- Comprobar que el profesorado se encuentra en el aula que tiene asignada en el parte de guardia, para ello deberá tocar en la puerta y cerciorarse que el profesor que aparece en el parte y no otro se encuentra en el aula. De encontrarse otro profesor diferente en el aula al que consta en el parte de guardia deberá hacerlo constar por escrito en el reverso del parte.
- Cuidar que las clases comiencen y finalicen puntualmente durante la hora en que permanece de guardia, así como registrar las incidencias en la puntualidad y asistencia del profesorado durante su turno de guardia, tanto en lo referente a actividades lectivas como en las no lectivas, utilizando adecuadamente el parte de guardia.
- En caso de necesidad de atención médica a los alumnos por indisposición, accidente escolar u otra causa, realizar las gestiones para hacerla posible.

- Resolver, en colaboración con la Jefatura de Estudios o, en su caso, con cualquier otro miembro del equipo directivo, cuantas incidencias se produzcan durante el turno de guardia, dejando constancia en el parte de guardias.
- En general, ejecutar cualquier acción que coadyuve al mejor funcionamiento del centro.
- Evitar que los alumnos utilicen las puertas de acceso y salida de vehículos como puertas de uso peatonal.
- Realizar la hora de guardia correspondiente en la biblioteca.

En caso de falta de un profesor en un grupo de ESO, se actuará de la siguiente forma:

- a. Un profesor de guardia se quedará con el grupo en su aula.
- b. Pondrá a los alumnos a trabajar con tarea correspondiente a la asignatura del profesor ausente, que cada departamento habrá dejado disponible en la fotocopidora.
- c. La tarea realizada quedará en el casillero del profesor ausente para su corrección.
- d. En caso de faltar varios profesores de ESO, se activará el Plan De Sustituciones y se dará prioridad a los niveles más bajo.

3.2 LOS ALUMNOS

El alumnado se regirá por el DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.2.1 Derechos de los alumnos.

De modo concreto, están contenidos entre los artículos 6 al 13 ambos incluidos, del Decreto ya referido.

Para dar cumplimiento al derecho de los alumnos a ser informados por los miembros de la Junta de delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos, tanto de las cuestiones propias del Centro como de las que afecten a otros centros y al sistema educativo en general (art. 9 apartado "e" de la citada norma), y, a su vez, para garantizar su derecho de reunión (art. 9 apartado b), con carácter general, los legítimos representantes de los alumnos comunicarán a la Dirección del Centro, al menos con veinticuatro horas de antelación, la convocatoria de reunión, a los efectos de que ésta pueda celebrarse quedando afectada la actividad docente del modo más leve posible.

Cuando un alumno necesite atención médica, mientras está en el recinto escolar o mientras se celebran actividades extraescolares programadas por el Centro, será conducido al centro asistencial que esté previsto para su adecuado atendimento. Dicha eventualidad se pondrá en conocimiento de los padres o tutores para que se hagan cargo de sus hijos allí donde estén siendo atendidos.

3.2.2 Deberes de los alumnos

Están contenidos en los artículos 14 a 18, ambos incluidos, del Decreto ya aludido:

Artículo 14.- Deber de estudio y de asistencia a clase.

1. El estudio es un deber básico del alumnado, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se impartan. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte del alumnado, se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Mantener una actitud participativa, activa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
- b) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
- c) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio del resto del alumnado.
- d) Realizar las actividades encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.

2. El alumnado tiene, asimismo, el deber de asistir a clase con puntualidad, sin ausencias injustificadas, y respetando el procedimiento y horario de entrada y salida, aprobado por el centro.

Si una vez iniciadas las actividades lectivas en las enseñanzas no obligatorias se observase la no incorporación de determinado alumnado, o su inasistencia continuada durante diez días lectivos o de forma discontinua por un periodo de veinticinco días lectivos, el equipo directivo se dirigirá a los interesados a fin de conocer las razones de dicho absentismo y procederá a realizar una baja de oficio y a admitir, a su vez, en matrícula a aquel alumnado que estuviera en lista de reserva, hasta completar el cupo asignado al grupo. Con carácter general, este procedimiento se desarrollará durante el primer trimestre del curso.

Transcurrido el citado plazo, durante el resto del curso académico, solo podrá realizarse baja de oficio de la matrícula cuando el alumnado no asista injustificadamente a clase de forma continuada por un período superior a veinticinco días lectivos o de forma discontinua por un período superior a treinta y cinco días lectivos. A tales efectos, deberá quedar constancia fehaciente de la comunicación al alumnado de tal circunstancia administrativa en la secretaría del centro.

De todo ello, se advertirá en el momento de la matrícula del alumnado para que se dé por enterado del proceso que se seguirá si, de manera injustificada, no se incorpora a las clases o si no asiste a las mismas.

Artículo 15.- Deber de respeto al profesorado.

El alumnado tiene el deber de respetar al profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de la de organización y funcionamiento del centro.

Artículo 16.- Deber de respeto a la comunidad educativa.

El alumnado tiene el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de los miembros de la comunidad educativa, que se concreta en las obligaciones siguientes:

- a) Respetar la identidad, la integridad, la orientación sexual, la dignidad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- b) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de la comunidad educativa.
- c) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 17.- Deber de respetar las normas de convivencia.

El alumnado tiene el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente. En el centro, este deber se concreta en el respeto de las normas de organización y funcionamiento y de las normas de convivencia que apruebe el Consejo Escolar del centro. Conlleva, entre otras, las obligaciones siguientes:

- a) Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer y respetar las normas de convivencia y el plan de convivencia del centro.
- b) Utilizar adecuadamente y conservar las instalaciones, materiales y recursos educativos del centro.
- c) Utilizar adecuadamente y conservar las instalaciones, materiales y recursos educativos durante la realización de las actividades extraescolares o complementarias.
- d) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- e) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnera alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que se establezca.
- f) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo. El término familia comprende al padre, madre o persona o institución que ejerza la tutela del alumno o alumna.
- g) Respetar lo establecido en las normas de convivencia respecto a los usos adecuados de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 18.- Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro.

El alumnado debe colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultado de su escolarización, así como a aquellas circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación del alumnado.

De igual modo, en este Centro el alumnado tiene los siguientes deberes:

- a) Los alumnos a su llegada al centro deberán dirigirse a su aula, permanecer en ella durante el horario de clases y solo podrán abandonarla para acudir a su zona de recreo o por un motivo justificado con autorización del profesor. No podrán permanecer en los pasillos ni entrar en el aula de un grupo diferente al suyo.
- b) El alumnado deberá asistir a las clases de cada asignatura con el material apropiado, que será definido a principio de curso por el profesor/a de cada materia/módulo.
- c) A fin de dar cumplimiento a la obligación de asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, como norma general se considerará retraso la entrada de alumnos a clase después de transcurridos cinco minutos de la hora de comienzo de cada sesión y sin justificación alguna. La acumulación de tres retrasos tendrá la consideración de falta leve y el profesor lo hará constar en un parte de incidencias. Si por motivos justificados un alumno llegase tarde, se incorporará a su clase y no se contabilizará como retraso.
- d) Los alumnos/as deben esperar al profesor en el aula o taller asignado a la clase, o a las puertas del mismo si se encuentra cerrado. El retraso superior a diez minutos por parte del profesor debe ser comunicado por el delegado de inmediato al Profesorado de Guardia o a la Jefatura de Estudios, actuando los alumnos según se les indique.
- e) Asimismo deberán permanecer en el aula o taller, aunque terminen el trabajo que se les asigne (ejercicios, exámenes...), hasta el final de la clase.
- f) Durante los recreos, los alumnos deberán permanecer exclusivamente en la zona que tienen asignada según el sector de pertenencia. Los alumnos mayores de edad tienen la posibilidad de abandonar el centro por su puerta de acceso asignada en el Plan de Contingencia del Centro.
- g) Los/las alumnos/as solo podrán utilizar los móviles u otros dispositivos electrónicos como recurso didáctico en las aulas y siempre con autorización del profesor. Los alumnos de 1º y 2º ESO tienen prohibido el uso de estos dispositivos durante su permanencia en el centro salvo con la excepción anterior.
- h) Los/as alumnos/as solo podrán acceder o abandonar el centro por la puerta correspondiente al sector que pertenezca. Nunca se podrá entrar o salir por las puertas de acceso de vehículos, en caso de usarlas lo harán bajo su exclusiva responsabilidad y podrán ser objeto de sanción mediante la apertura del correspondiente expediente disciplinario.
- i) La solicitud de justificación de las faltas de asistencia o puntualidad deberá efectuarse por escrito, ante el tutor del grupo, en un plazo no superior a cinco días lectivos después de haberse presentado o reincorporado el alumno. La solicitud deberá estar firmada por el padre, la madre o el tutor legal, si se trata de menores de edad, e irá acompañada de una copia del D.N.I. del firmante. En el supuesto de alumnos mayores de edad, serán éstos quienes firmen las solicitudes de justificación. Corresponde al tutor o tutora decidir si procede o no la justificación presentada.
- j) Los/las alumnos/as menores de edad no podrán abandonar el recinto del Centro hasta la finalización de su horario lectivo, salvo que sean autorizados por un cargo directivo y estén acompañados por sus padres o tutores legales.
- k) Si hubiera alumnos o alumnas que durante las horas lectivas no se encontraran realizando la actividad que corresponde a su grupo, en ningún caso podrán circular o permanecer en el interior o en las inmediaciones de las dependencias o espacios en los que se desarrollan las actividades docentes.
- l) Los/las alumnos/as deberán dejar libres los accesos para personas con movilidad reducida y las escaleras.
- m) Los/las alumnos/as no podrán utilizar la puerta de acceso peatonal situada al lado de los talleres de madera y electromecánica de vehículos.
- n) El alumnado siempre que se le solicite estará obligado a presentar su carné de estudiante vigente.

3.2.3 Conductas de los alumnos contrarias a las normas de convivencia.

En todo lo que concierne al régimen sancionador de los alumnos, es preciso tener en cuenta las disposiciones generales contenidas en los artículos 56 a 64, ambos inclusive, del Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC Nº 108. Jueves 2 de Junio de 2011).

Las conductas del alumnado contrarias a las normas de convivencia que no alcancen la consideración de faltas leves podrán ser sancionadas por los profesores correspondientes mediante los métodos oportunos, que deberán ser educativos y no privativos o lesivos de los derechos del estudiante.

Las demás conductas del alumnado contrarias a las normas de convivencia tendrán la consideración de faltas. El artículo 56 del Decreto 114/2011 establece la tipificación de las faltas leves, graves y que perjudican gravemente la convivencia. Las leves prescriben a los quince días; las graves, al mes, y las muy graves, a los dos meses, según el art. 61 del Decreto referido.

El decreto antes citado establece al respecto que:

Artículo 62.- Conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.

1. Constituyen conductas contrarias a la convivencia de carácter leve cualesquiera infracciones de las normas de convivencia que carezcan de la entidad o trascendencia requerida para ser consideradas como conductas contrarias a la convivencia de carácter grave o conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente.

En todo caso son conductas contrarias a la convivencia de carácter leve:

- a) La falta injustificada de puntualidad o de asistencia a las actividades programadas.
 - b) Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
 - c) Una conducta disruptiva aislada, siempre que no sea reiterativa.
 - d) Acudir a la cafetería fuera del horario establecido y sin utilizar la tarjeta correspondiente que debe solicitarse en la Conserjería.
2. Cada centro educativo, en el ejercicio de su autonomía, establecerá en el Plan de convivencia a que se refiere el artículo 43 de este Decreto, las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.

Artículo 63.- Conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.

1. Constituyen conductas contrarias a la convivencia de carácter grave las que por su alcance o trascendencia puedan calificarse como tales y que se manifiestan con los comportamientos siguientes:

- a) La desobediencia a los miembros del equipo directivo o a los profesores o profesoras, así como al resto del personal del centro en el ejercicio de sus funciones, cuando vayan acompañados de actitudes, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras.
- b) Los insultos o amenazas contra el alumnado o contra otros miembros de la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- c) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros o compañeras.
- d) La alteración del orden en cualquier lugar del centro, en el transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro, cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- e) La discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.
- f) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad, y no constituya una conducta que perjudica gravemente la convivencia tipificada en el apartado j) del artículo 64.
- g) Dejar la tarjeta de identificación escolar, que permite entrar y salir del centro, a un compañero o a cualquier persona ajena a la comunidad educativa.
- h) Acceder o salir del centro por las puertas exclusivas de entrada y salida de vehículos.
- i) No hacer la fila de forma adecuada para acceder al transporte.

j) Desobedecer las instrucciones que da el chófer de la guagua o la cuidadora del transporte.

k) No enseñar el carné del transporte cuando lo solicite la cuidadora.

l) Realizar cualquier conducta de acoso a los compañeros en el vehículo de transporte. Se consideran incluidas dentro de este apartado las novatadas de comienzo de curso.

m) No usar adecuadamente el mobiliario del vehículo de transporte o causar cualquier deterioro al mismo.

2. Cada centro educativo, en el ejercicio de su autonomía, desarrollará las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave tipificadas en este artículo.

Artículo 64.- Conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente.

1. Constituyen conductas que perjudican gravemente la convivencia las que se expresan a continuación:

a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro docente o profesorado en ejercicio de sus competencias.

b) Las expresiones que sean consideradas gravemente ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos, audiovisuales o de telefonía.

c) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas.

d) El acoso escolar.

e) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa o la instigación de dichas acciones.

f) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro docente como son, entre otras, el consumo de drogas y bebidas alcohólicas, así como el uso, la posesión o el comercio de tales sustancias.

g) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas violentas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.

h) Cometer intencionadamente actos que causen desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro docente, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.

i) La alteración del orden en cualquier lugar del centro, transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.

j) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, en el caso de agresiones o conductas inapropiadas.

k) La suplantación de personalidad y la firma en actos y documentos oficiales de la vida docente.

l) Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.

m) Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento alevoso de los propios deberes cuando atente de manera manifiesta al derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas.

n) Fumar dentro del recinto del centro educativo.

ñ) Acceder al centro bajo los efectos de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia psicotrópica o estupefaciente.

o) La continuada y reiterada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros/as cuando conste por escrito en cuatro partes de incidencia, tratándose de un alumno de Ciclo Formativo, y diez partes de incidencia tratándose de un alumno de la ESO. Debe existir igualmente un acuerdo del equipo educativo que manifieste la imposibilidad de reconducir al alumno, fundamentado en el procedimiento desarrollado en el plan de convivencia para este tipo de casos.

3.2.4 Medidas aplicables ante conductas contrarias a la convivencia

Artículo 65.- Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.

1. Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve serán corregidas por el profesorado del centro, y particularmente por el que imparte docencia directa al alumnado. En tal sentido, procurará agotar todas las medidas a su alcance, sin intervención de otras instancias, con una o varias de las siguientes:

- a) Reflexión en lugar apartado dentro del aula sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- b) Reconocimiento de la inadecuación de la conducta, ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas.
- c) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas.
- d) Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada.
- e) Compromiso escrito entre el profesor o profesora y el alumno o alumna.
- f) Apercebimiento verbal con posterior comunicación a la jefatura de estudios y a sus familias en el caso de alumnado menor de edad.
- g) Apercebimiento escrito con orientaciones para la superación del conflicto.
- h) Realización de trabajos educativos, en horario no lectivo, de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados o, si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro docente siempre que dichas tareas tengan relación con la conducta contraria a la convivencia.
- i) Privación del tiempo de recreo durante el período que se establezca por los centros.

2. Las tres últimas medidas señaladas en el apartado anterior serán específicamente adoptadas por la persona que ejerce la tutoría del grupo del alumnado que hubiese realizado la conducta.

3. En caso de que la aplicación de la medida correctora no la llevara a cabo el profesor o profesora que fuera testigo de la conducta, según lo señalado en el apartado 1, subsidiariamente le corresponderá a la persona que ejerce la tutoría, quien contará con el parecer del equipo educativo cuando lo considere necesario, o a solicitud de uno de sus componentes. Sólo cuando la intervención del tutor o la tutora con la cooperación del equipo educativo no haya logrado corregir la conducta del alumno o alumna y reparar el daño causado, después de aplicar las medidas previstas en este artículo, la gestión del conflicto se trasladará a la dirección, o en su caso, al equipo de gestión de la convivencia.

Artículo 66.- Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.

1. Para la corrección de las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave, la dirección del centro o por delegación el Equipo de gestión de la convivencia, aplicará alguna de las siguientes medidas:

- a) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter temporal, durante el período que se establezca por el centro, o definitivo.
- b) Suspensión del derecho de asistir a las clases de una o varias materias, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días.
- c) Suspensión del derecho a utilizar el servicio de comedor o el servicio de transporte escolar por un período máximo de tres días, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.
- d) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, siempre que durante el horario escolar la alumna o alumno sea atendido dentro del centro docente.
- f) Suspensión del derecho a utilizar la biblioteca, el aula de nuevas tecnologías, el laboratorio o cualquier dependencia del centro donde se realice una actividad docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.

2. La suspensión de cualquier derecho de asistencia o participación en actividades extraescolares o complementarias conlleva el tratamiento educativo y la custodia del alumnado garantizada dentro del centro, a través de las estrategias establecidas en el plan de convivencia para la aplicación adecuada de estas medidas.

3. La dirección del centro, oído el Equipo de gestión de la convivencia, podrá aplicar, si se dan circunstancias agravantes, las medidas de este apartado frente a las previstas en el apartado 1.

- a) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un período de tres a diez días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.
- b) Suspensión del derecho al transporte por un período de tres a diez lectivos.
- c) Inhabilitación definitiva para la utilización del transporte escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de tres a diez días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.
- e) Realización dentro o fuera del horario lectivo de un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación al daño causado. Esta medida no puede ser impuesta sin autorización de los representantes legales en el caso del alumnado menor de edad, y aceptada por el propio alumno o alumna si es mayor de edad.

- f) Suspensión del derecho a beneficiarse de una medida de compensación de las establecidas en el centro por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.
- g) Imposición de mantenerse alejado de quien ha sido su víctima en una situación de acoso, durante el tiempo que se determine.
4. La dirección del centro garantizará el ofrecimiento de una mediación con la otra parte del conflicto. Cuando se acepta la mediación la aplicación de cualquier medida se paraliza hasta la finalización de la misma, que deberá incluir el cumplimiento del acuerdo alcanzado.
5. En el caso de alumnado con graves problemas de conducta, se derivará hacia un programa establecido en el plan de convivencia para su atención y tratamiento. Se citará a la familia para afrontar conjuntamente la situación y, en su caso, solicitar la intervención de otros recursos externos como salud mental, servicios sociales municipales u otros.

Artículo 67.- Medidas ante conductas que perjudican gravemente la convivencia.

1. Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente serán corregidas por el director o directora para lo que podrá contar con la asistencia del Equipo de gestión de la convivencia o de los Equipos de mediación, con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el artículo anterior y, además, con cualquiera de las siguientes:
- a) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de once a veinte días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o en las complementarias fuera del centro docente, o del derecho a utilizar el servicio de transporte escolar o el servicio de comedor, durante un período que puede llegar hasta la finalización del año académico, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la realización de las mencionadas actividades o servicios.
- c) Inhabilitación para cursar estudios en el centro en el que se cometió la conducta gravemente perjudicial por el tiempo que reste hasta la finalización del curso escolar.
- d) Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el Consejo Escolar del centro podrá acordar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso, previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.
2. En caso de que el alumno o alumna con medida de inhabilitación, curse las enseñanzas obligatorias, la Administración educativa le asegurará un puesto escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, en los términos que se determinen por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de educación respecto a los servicios complementarios. Si se trata de alumnado que siga enseñanzas no obligatorias, de no existir plazas se le facilitará en la modalidad de enseñanza a distancia.

El procedimiento para la tramitación de los expedientes disciplinarios está descrito en los artículos 70 a 73, ambos incluidos, del referido Decreto 114/2011.

3.3 EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Deberes y derechos. Además de los deberes y derechos, recogidos en normas de diverso rango, que, con carácter general, asisten a los miembros del personal no docente como ciudadanos, y como funcionarios o contratados laborales al servicio de la Educación pública, éstos deberán cumplir y colaborar en el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan, de acuerdo con las funciones y competencias que para cada tipo de personal disponga la Administración correspondiente o sus respectivos convenios colectivos. Este personal se regirá por el DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.3.1 Derechos

Artículo 35.- Derecho al respeto.

El personal de administración y servicios tiene el derecho a recibir un trato adecuado, y a ser valorado por la comunidad educativa y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones y a que sean respetados sus derechos, especialmente el referido a su integridad y dignidad personal.

Artículo 36.- Derecho a la defensa jurídica.

El personal de administración y servicios tiene derecho a recibir defensa jurídica y protección de la Administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración.

3.3.2 Deberes

Artículo 37.- Deber de colaboración y comunicación.

El personal de administración y servicios, como parte de la comunidad educativa, tiene el deber de implicarse en el proyecto del centro colaborando para establecer un buen clima de convivencia, comunicando a la dirección del centro cuantas incidencias perjudiquen la convivencia en los centros docentes.

Artículo 38.- Deber de cumplimiento de la legislación de protección de datos de carácter personal, seguridad laboral y propiedad intelectual.

El personal de administración y servicios tiene el deber de cumplir lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, seguridad laboral y de propiedad intelectual.

Artículo 39.- Deber de custodia y sigilo profesional.

El personal de administración y servicios tiene el deber de custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.”

3.4 NORMAS GENERALES DE REGIMEN INTERIOR

Entrada al Centro.

El acceso a Secretaría será de 08:00 a 14:30 h. para personas externas y en horario de recreos para el alumnado del Centro. Para el alumnado de los turnos de tarde y noche se reserva el horario de 14:00- 14:45 h.

El acceso al resto del recinto escolar será libre para los profesores y personal de administración y servicios del Centro.

El horario de apertura de las puertas A, B y C para el alumnado de Ciclos Formativos será a las 7:45 horas, desde esa hora habrá un profesor y un directivo de guardia.

El horario de apertura de la puertas C para el alumnado de ESO y Bachillerato será a partir de las 07:45 h. Las puertas se cerrarán a las 8:15 horas. Para el alumnado mayor de edad la puerta A volverá a abrirse, mediante la tarjeta de estudiante, cinco minutos antes del cambio de hora y se bloqueará de nuevo pasados cinco minutos después del cambio de hora. Por tanto en todos los turnos (mañana, tarde y noche) la puerta sólo estará operativa cinco minutos antes y después del toque de la sirena anunciando la finalización de la clase y comienzo de la siguiente. Únicamente en situaciones excepcionales se podrá salir o entrar al centro fuera de las horas en que está operativa la puerta previa autorización de un cargo directivo. El alumnado siempre que se le solicite estará obligado a presentar su carné de estudiante vigente.

La atención a familias se realizará en el edificio C. En casos excepcionales autorizados por cargo directivo podrán acceder a otras zonas del centro requiriendo la compañía de un profesor o miembro del personal de administración y servicios.

El Consejo Escolar establecerá cada año normas que regulen la apertura y cierre de la puerta de entrada al Centro, tanto al principio y al final de cada turno, como en las horas intermedias.

Por las puertas de acceso de vehículos al estacionamiento sólo está permitida la entrada y salida de profesores, personal de administración y servicios, y otras personas expresamente autorizadas.

La puerta peatonal de acceso a los talleres de madera y electromecánica de vehículos será de uso exclusivo de profesores y del personal de administración y servicios.

Los accesos de vehículos externos al centro está prohibido en horario escolar, salvo autorización de Dirección.

Los accesos al centro de personas externas no pertenecientes a la comunidad educativa requiere autorización de la inspección.

Las clases

Cada clase dará comienzo a la hora establecida en el cuadro horario del curso, siendo su duración la que en aquél se especifique. Tanto el comienzo y el fin de cada turno, como el cambio de clase se indicarán por megafonía.

Si ningún alumno/a hiciera acto de presencia transcurridos diez minutos después del toque de sirena correspondiente, se entenderá que el grupo no asiste, lo cual deberá comunicarse inmediatamente al profesorado de guardia o a la jefatura de estudios, a los efectos que procedan.

El profesorado deberá respetar los cambios de clase, por lo que no tomará de modo unilateral el tiempo que corresponde a otras asignaturas, áreas o materias.

El profesor de un grupo podrá suspender el derecho de asistencia de un alumno o alumna a una clase concreta, cuando esté perturbando el normal desarrollo de la misma, siempre que exista profesorado disponible para tutelar al alumno durante el tiempo en que no asista a clase y que se comunique tal circunstancia y sus motivos en el transcurso de la jornada escolar al tutor del alumno o, en su caso, al jefe de estudios.

El tutor tendrá la facultad para aceptar o desestimar las razones alegadas por los alumnos para la justificación de faltas, no se justificará en ningún caso una falta de asistencia a clase por estar ausente de viaje, salvo que sea por motivos de salud o fallecimiento de familiares, tampoco se justificarán faltas de asistencia o por estar realizando una actividad laboral.

El alumnado menor de edad en las enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional sólo podrá abandonar el centro, durante el periodo lectivo, en caso de acudir a consultas médicas, o tener asignaturas convalidadas y siempre que sus padres lo autoricen previamente. (Orden Consejería de Educación 9 octubre 2013 BOC nº 200 de 16 de octubre).

Uso de las dependencias

Con carácter general, el uso de las dependencias deberá realizarse con el máximo cuidado y observando las más estrictas normas de higiene. Ello es extensible, de igual modo, a la permanencia en el resto de los espacios.

Salón de actos. Se reservará para actos que por su naturaleza o elevado número de personas no puedan celebrarse en otro lugar. Su uso requiere solicitud previa.

Aulas de audiovisuales. Su uso requiere petición previa.

Canchas deportivas. Durante las horas de clase no serán utilizadas sino para impartir la asignatura de Educación Física. Durante los recreos y en el tiempo que transcurre entre turnos, las canchas podrán usarse para actividades deportivas organizadas espontáneamente, salvo que haya alguna programada (liga interna, escuela deportiva, etc.), siempre que haya un profesor que sea responsable de gestionar y controlar el desarrollo de la actividad.

Gimnasio. Sólo se utilizará para la impartición de la asignatura de Educación Física y, en segundo lugar, para las actividades que ese Departamento programe.

Sala de profesores. El acceso a la misma será exclusivo para el profesorado y el personal de administración y servicios en el cumplimiento de sus funciones. Los profesores no deberán recibir alumnos ni cualquiera otra persona en ella.

El aparcamiento para vehículos está reservado para el profesorado y el personal de administración y servicios.

El uso del material mobiliario y didáctico debe ser siempre correcto y cuidadoso.

Es deber de toda la Comunidad escolar comunicar a las personas responsables que correspondan los deterioros que se detecten y las necesidades que no estén cubiertas.

Los cargos unipersonales y los distintos departamentos tienen el deber de mantener al día el inventario del material existente.

3.5 NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS TALLERES

3.5.1 TALLERES DE MADERA

INFORMACIÓN GENERAL

- Los alumnos de la Formación Profesional Básica (Grado Básico) están obligados a usar en el taller el uniforme reglamentario y los alumnos de Ciclo Formativo la camiseta y pantalón reglamentario. Todo el alumnado deberá disponer de metro, lápiz, gafas de seguridad protectores auriculares y empujador para las máquinas.
- Está prohibida la entrada de los alumnos al departamento.
- Comunicar al profesorado si se rompe o no funciona alguna máquina, aparato o herramienta
- Cumplir y respetar todas las normas y señalización.
- Utilizar pantalón bajo y calzado de seguridad.
- Por peligrosidad, está prohibido el uso de dispositivos electrónicos.

TALLER DE MECANIZADO Y FABRICACIÓN

- Utilizar siempre los dispositivos de seguridad personales gafas, protectores auditivos y empujadores.
- Recuerda usar siempre los dispositivos de seguridad de la máquina y encender la aspiración.
- Al terminar el uso de una máquina dejarla en perfecta condiciones de uso (limpia y ordenada).
- Antes de empezar a utilizar la máquina comprobar todos los reglajes y que la zona de trabajo este despejada de obstáculos.
- Según su tamaño los sobrantes y retales colocarlos en su sitio, almacén de madera, cajón de retales o contenedor basura.

- Cuando se trabaje con piezas largas o pesadas utilizar los dispositivos de apoyo.
- Si se rompe o estropea alguna máquina o aparato informar inmediatamente a tu profesor.
- No utilizar las máquinas sin la autorización y supervisión de tu profesor de taller.
- Recuerda hay que cumplir y respetar la señalización existente en el taller.

TALLER ACABADO DE MADERA Y MUEBLE

- Al terminar dejar la zona y pistola limpia y ordenada.
- Siempre utilizar la cabina con su aspiración y los medios de protección adecuados.
- Colocar los residuos resultantes en las zonas habilitadas.
- El uso de esta zona debe estar supervisada por tu profesor.
- Respetar las especificaciones técnicas de los productos.
- Utilizar el fregadero habilitado para la limpieza de útiles

TALLER DE MONTAJE E INSTALACIÓN

- Al terminar dejar el banco limpio y ordenado, recogiendo los retales y sobrantes.
- Al finalizar dejar las herramientas manuales y eléctricas, colocadas en sus lugares correspondientes.
- Recoger en su lugar los ejercicios y útiles (cola, pinceles, cadenas, lija, etc.)
- Colocar el sobrebanco y el adaptador de la prensa en su puesto.

CUADRO DE HERRAMIENTAS

- Revisar el cuadro de herramientas diariamente.
- Colocar ordenadamente las herramientas en el cuadro.
- Mantenimiento y puesta a punto de la herramienta (limpieza y afilado).
- Comunicar cualquier anomalía o falta de herramienta al profesor.
- La falta o deterioro, por mal uso de la herramienta es responsabilidad directa del alumno, debiendo responder por ello.

ARMARIOS DE HERRAMIENTA ELÉCTRICA, HERRAMIENTA COMÚN Y MATERIAL FUNGIBLE

- Revisión diaria de los armarios de herramienta eléctrica al principio y al final de la clase.
- Después del uso, colocar en su lugar la herramienta o material fungible (Limpio, cable recogido y ordenado).
- Comunicar cualquier anomalía o falta de herramienta al profesor.
- Colocar en su lugar el material utilizado.

AULA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

- Revisar diariamente los equipos informáticos (ratón, teclado, apagar el equipo y pantalla etc.)
- Organizar uniformemente el escritorio del ordenador (salvapantallas, iconos, software, etc.)
- Comunicar al profesor de cualquier avería en los ordenadores y/o aparatos de clase.
- Ordenar y limpiar las mesas de trabajo, así como los equipos informáticos al finalizar las clases (pantalla, torre, teclado, ratón, que no queden encendidos, etc.)

3.5.2 TALLERES DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

- Respetar y cumplir horario de entrada y salida en silencio y de forma ordenada.
- Disponer de taquilla asignada por el TUTOR (bajo fianza de conservación) haciendo uso al principio de la 1ª y 4ª hora. No de forma continuada.
- Cumplir las normas establecidas por el centro, respetando y cumpliendo las indicaciones del personal del centro: Equipo directivo, Profesorado y Personal Subalterno.
- Mantener una higiene personal adecuada, teniendo siempre limpias y bien conservadas las prendas de trabajo.
- Evitar cualquier situación que pueda generar conflictos o implique riesgos de cualquier índole.
- Tener buena predisposición al aprendizaje, manteniendo una correcta actitud en todo momento de forma positiva.
- Velar por el correcto uso de materiales, maquinaria, equipos etc, prestando especial atención a los dispositivos de seguridad y protección, conociendo los manuales de funcionamiento de las mismas.
- Mantener el orden y limpieza del puesto de trabajo, de maquinaria, de equipos y utillaje en general, como de todas las dependencias del Departamento.
- Mantener las aulas ordenadas, haciendo un uso correcto de sillas, pupitres y de todo el mobiliario, evitando comer en las aulas, especialmente chicles, caramelos etc. no dejar papeles u otros objetos que deteriore la imagen de las mismas.

- Hacer un uso correcto e imprescindible de los EPIS en todas las actividades que lo requieran. Siendo los adecuados en función del riesgo a evitar.
- Conocer, velar y mantener la correcta señalización de los talleres.
- Aplicar de forma rigurosa la GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL en los talleres haciendo uso adecuado de los recipientes para todos los productos contaminantes. Conocer la ficha de seguridad de los diferentes productos utilizados en los talleres.
- Conocer la programación de todos los Módulos que cursa, especialmente los apartados de evaluación, promoción y/o titulación y recuperación en su caso.
- EQUIPO MÍNIMO EXIGIBLE (Salvo causa justificada)
 - Material escolar: libros, cuadernos etc.
 - Ropa de trabajo preferentemente gris.
 - Guantes.
 - Gafas de protección.
 - Polímetro.
 - Calibrador o Pie de rey.
- PREVENCIÓN
 - Atrapamiento
 - Cortes.
 - Golpes.
 - Resbalamientos.
 - Proyección de partículas, líquidos, aire comprimido etc.
 - Contactos con zona de alta temperatura.
 - Exposición a incendios.
 - Exposición a agentes químicos.
 - Exposición a ruidos y vibraciones.
 - Contacto eléctrico.

